



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. TCA/DA/141/2013

Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013

Asunto:

SE NOTIFICA FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
SIMPLIFICADA NÚMERO LS-TCA-003/2013

**PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en acatamiento a lo dispuesto en las bases Décima, Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Sexta de la Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013 y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión integrada para dicha licitación hace de su conocimiento el fallo correspondiente a la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

SE RESUELVE

PRIMERO. Que conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas concursantes, se determina adjudicar en los siguientes términos:

I. A la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **11, 12, 15, 16, 17, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 42, 44, 54, 58, 64, 70, 80, 81, 83, 86, 89, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 110, 116, 119, 121 y 122**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$13,158.89 (TRECE MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II. A la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 38, 40, 43, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, 90, 94, 96, 102, 104, 108, 109, 113 y 120**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$22,335.15 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

III. A la empresa **PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **4, 7, 8, 9, 10, 14, 26, 27, 28, 30, 33, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 66, 67, 68, 71, 84, 85, 87, 97, 100, 101, 103, 111, 112, 114 y 117**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto

Recibi 01/03/2013
Fanny Waltham S.
Guz



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

de \$58,208.13 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 13/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

IV. La partida 25, se declara desierta ya que ninguna de las empresas licitantes la cotizaron, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Las partidas 105, 106, 107 y 115, no resultan convenientes adjudicarlas, por lo que se declaran desiertas, debido a que no cumplían con las especificaciones técnicas y/o ninguna de las empresas licitantes las cotizaron, lo anterior de conformidad con la base Vigésima Segunda y Vigésima Tercera.

SEGUNDO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Veracruz y a las empresas participantes.

TERCERO. Apercíbase a las empresas OFIX, S.A. DE C.V., PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. y PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V., para que concurran a firmar los pedidos derivados del presente dictamen, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

Así lo dictaminaron y lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada N° LS-TCA-003/2013, firmando al margen y al calce para la debida constancia.

Si otro particular, le reitero la seguridad de mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 1 DE MARZO DE 2013

MTRO. ERIC JESÚS GALINDO MEJÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

*Recab 01/03/2013
Fanny Martinez
CS*



c.c.p. MAGDO, GILBERTO IGNACIO BELLO NÁJERA.- Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para su conocimiento.
L.C.EJGM/L.C.OMC



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. TCA/DA/139/2013
Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013
Asunto: _____
**SE NOTIFICA FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
SIMPLIFICADA NÚMERO LS-TCA-003/2013**

**OFIX, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en acatamiento a lo dispuesto en las bases Décima, Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Sexta de la Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013 y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión integrada para dicha licitación hace de su conocimiento el fallo correspondiente a la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

SE RESUELVE

PRIMERO. Que conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas concursantes, se determina adjudicar en los siguientes términos:

I. A la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **11, 12, 15, 16, 17, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 42, 44, 54, 58, 64, 70, 80, 81, 83, 86, 89, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 110, 116, 119, 121 y 122**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$13,158.89 (TRECE MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II. A la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 38, 40, 43, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, 90, 94, 96, 102, 104, 108, 109, 113 y 120**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$22,335.15 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

III. A la empresa **PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **4, 7, 8, 9, 10, 14, 26, 27, 28, 30, 33, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 66, 67, 68, 71, 84, 85, 87, 97, 100, 101, 103, 111, 112, 114 y 117**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$58,208.13 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 07/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Recibi
11/Marzo/2013
7:00 PM
Francisco Javier Vidal



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

IV. La partida 25, se declara desierta ya que ninguna de las empresas licitantes la cotizaron, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Las partidas 105, 106, 107 y 115, no resultan convenientes adjudicarlas, por lo que se declaran desiertas, debido a que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o ninguna de las empresas licitantes las cotizaron, lo anterior de conformidad con la base Vigésima Segunda y Vigésima Tercera.

SEGUNDO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Veracruz y a las empresas participantes.

TERCERO. Apercíbese a las empresas **OFIX, S.A. DE C.V., PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. y PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.**, para que concurran a firmar los pedidos derivados del presente dictamen, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

Así lo dictaminaron y lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada N° LS-TCA-003/2013, firmando al margen y al calce para la debida constancia.

Si otro particular, le reitero la seguridad de mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 1 DE MARZO DE 2013

MTRO. ERIC JESÚS GALINDO MEJÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. TCA/DA/140/2013

Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013

Asunto:

**SE NOTIFICA FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
SIMPLIFICADA NÚMERO LS-TCA-003/2013**

**PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en acatamiento a lo dispuesto en las bases Décima, Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Sexta de la Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013 y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión integrada para dicha licitación hace de su conocimiento el fallo correspondiente a la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

SE RESUELVE

PRIMERO. Que conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas concursantes, se determina adjudicar en los siguientes términos:

I. A la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **11, 12, 15, 16, 17, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 42, 44, 54, 58, 64, 70, 80, 81, 83, 86, 89, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 110, 116, 119, 121 y 122**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$13,158.89 (TRECE MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II. A la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 38, 40, 43, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, 90, 94, 96, 102, 104, 108, 109, 113 y 120**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$22,335.15 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

III. A la empresa **PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **4, 7, 8, 9, 10, 14, 26, 27, 28, 30, 33, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 66, 67, 68, 71, 84, 85, 87, 97, 100, 101, 103, 111, 112, 114 y 117**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$58,208.13 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 13/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**PAPELERIA SALAMAN,
S.A. DE C.V.**
R.F.C. PSA-831013-PE3
AV. REVOLUCION No. 32
TEL 18-23-13 TEL Y FAX 17-58-94
XALAPA. VER

Recibi
Leonarda Burgos
01/03/13
LBA



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

IV. La partida 25, se declara desierta ya que ninguna de las empresas licitantes la cotizaron, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Las partidas 105, 106, 107 y 115, no resultan convenientes adjudicarlas, por lo que se declaran desiertas, debido a que no cumplían con las especificaciones técnicas y/o ninguna de las empresas licitantes las cotizaron, lo anterior de conformidad con la base Vigésima Segunda y Vigésima Tercera.

SEGUNDO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Veracruz y a las empresas participantes.

TERCERO. Apercíbese a las empresas OFIX, S.A. DE C.V., PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. y PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V., para que concurran a firmar los pedidos derivados del presente dictamen, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

Así lo dictaminaron y lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada N° LS-TCA-003/2013, firmando al margen y al calce para la debida constancia.

Si otro particular, le reitero la seguridad de mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 1 DE MARZO DE 2013

MTRO. ERIC JESÚS GALINDO MEJÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. TCA/DA/138/2013
Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013
Asunto: _____
SE NOTIFICA FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
SIMPLIFICADA NÚMERO LS-TCA-003/2013

**CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en acatamiento a lo dispuesto en las bases Décima, Décima Segunda, Décima Quinta y Décima Sexta de la Licitación Simplificada No. LS-TCA-003/2013 y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión integrada para dicha licitación hace de su conocimiento el fallo correspondiente a la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

SE RESUELVE

PRIMERO. Que conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas concursantes, se determina adjudicar en los siguientes términos:

I. A la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **11, 12, 15, 16, 17, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 42, 44, 54, 58, 64, 70, 80, 81, 83, 86, 89, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 110, 116, 119, 121 y 122**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$13,158.89 (TRECE MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II. A la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 38, 40, 43, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, 90, 94, 96, 102, 104, 108, 109, 113 y 120**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto de **\$22,335.15 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

III. A la empresa **PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **4, 7, 8, 9, 10, 14, 26, 27, 28, 30, 33, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 66, 67, 68, 71, 84, 85, 87, 97, 100, 101, 103, 111, 112, 114 y 117**, en virtud de haber cumplido con las características y demás condiciones requeridas en el anexo técnico, bases de licitación y por resultar su propuesta económica la más conveniente al interés del convocante, por un monto

Recibi
[Firma]
04/03/2013
18:44 hrs
Guadalupe Salvador
Pasual



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

de \$58,208.13 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 13/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

IV. La partida 25, se declara desierta ya que ninguna de las empresas licitantes la cotizaron, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Las partidas 105, 106, 107 y 115, no resultan convenientes adjudicarlas, por lo que se declaran desiertas, debido a que no cumplían con las especificaciones técnicas y/o ninguna de las empresas licitantes las cotizaron, lo anterior de conformidad con la base Vigésima Segunda y Vigésima Tercera.

SEGUNDO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Veracruz y a las empresas participantes.

TERCERO. Apercíbase a las empresas OFIX, S.A. DE C.V., PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. y PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V., para que concurran a firmar los pedidos derivados del presente dictamen, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

Así lo dictaminaron y lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada N° LS-TCA-003/2013, firmando al margen y al calce para la debida constancia.

Si otro particular, le reitero la seguridad de mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 1 DE MARZO DE 2013

MTRO. ERIC JESÚS GALINDO MEJÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

c.c.p. MAGDO, GILBERTO IGNACIO BELLO NÁJERA.- Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para su conocimiento.
L.C.EJGM/LC.OMC